

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECEM/CT/PSE/2016

En la sala de juntas de la Secretaría de Cultura, sito en Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán, Calle Deportiva No. 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, siendo las 13:30 horas del día 9 de diciembre del año 2016, se da inicio a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura en primera convocatoria, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece en su Fracción I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información; estando presentes los C.C. Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, con fundamento en el artículo 143, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, respecto a la clasificación de la información como confidencial a fin de generar las versiones públicas de los documentos con los cuales se dará respuesta a la solicitud de información número: 00071/SCEM/IP/2016.
- IV. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, respecto a la clasificación de la información como confidencial a fin de generar las versiones públicas de los documentos con los cuales se atenderá la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), con números de expediente: 03073/INFOEM/IP/RR/2016 y 03074/INFOEM/IP/RR/2016.
- V. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, respecto a la clasificación de la información como confidencial a fin de generar las versiones públicas de las actas del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura 2015-2016, para su publicación en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (ipomex) de esta Secretaría.
- VI. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Con relación al punto no. I del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia procede a tomar la asistencia a los miembros presentes; Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, todos integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.





“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente procedió a declarar abierta la sesión del Comité;

Con relación al punto no. II del Orden del Día, analizado y discutido el Orden del Día se dicta el siguiente:

ACUERDO: SECEM/CT/PSE/001/2016	Se aprueba por unanimidad el presente Orden del Día.
-----------------------------------	--

Con relación al punto no. III del Orden del Día, en atención a la solicitud del Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, C.P. Adalberto Salero Sánchez, respecto a la clasificación de Información como confidencial, con la cual se dará respuesta a la solicitud de información número 00071/SECEM/IP/2016, se esgrimen en las siguientes consideraciones:

Se tienen por presentado el proyecto de versiones públicas propuesto por el C.P. Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo de esta Secretaría y Servidor público Habilitado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en términos del oficio 228030000-35742016, del cual se anexa copia simple cotejada a la presente, documento en el que se propone la clasificación de la información como confidencial, bajo los siguientes argumentos:

Por lo que hace a la solicitud de información número 00071/SECEM/IP/2016, mediante la cual se solicita: *“Solicito copia simple del documento, resumen ejecutivo, proyecto o informe donde se encuentren las licitaciones, concesiones, pagos, recibos, cheques, pólizas, facturas y contratos que se establecieron entre el Gobierno del Estado de México y el escultor Jorge Marín Gutiérrez desde el 16 de septiembre de 2011 hasta el 28 de noviembre de 2016. Si los documentos contienen información personal solicito una versión pública.”* (Sic), una vez analizados dichos documentos, se tiene que los soportes documentales con los cuales se daría respuesta a la solicitud de información, cuentan con información susceptible de ser clasificada como confidencial por su naturaleza en específico lo referente a Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico, Instrumento que Acredita la Personalidad, Cadena Original del Complemento Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT y Clabe Interbancaria, información que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se considera información confidencial.

En este sentido, se propone que la entrega se debe de hacer en versión pública, lo anterior en términos del artículo 3 y 137, en concordancia con el 4 de la ley de Transparencia invocada, de conformidad con lo siguiente:

Lo anterior, en relación al Domicilio Fiscal no puede emplearse para los fines de los cuales no se cuente con el consentimiento del titular, el teléfono se esgrime que este número de dígitos que es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal. Asimismo, en relación al correo electrónico personal, este es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante sistemas de comunicación electrónica. Por tratarse de una cuenta de correo electrónico personal, estos son del tipo personal, por lo tanto es considerado un dato personal.

Por lo que hace el Instrumento que Acredita la Personalidad, son datos que atañen únicamente al particular y que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes, en ese sentido es información de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por la Ley en la materia.

Ahora bien por lo que respecta Sello Digital del contribuyente que lo expide y la Cadena Original del Complemento Digital del SAT, estos se pueden vincular con la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública; los que a su vez, guardan estrecha relación con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expide; el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la la clabe interbancaria datos que, se insiste, no son de acceso público, toda vez, que la difusión pública de dicha información facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta;



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

realice conductas tendientes a tal fin, tipificadas como delito, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a su titular.

En base a los argumentos antes vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia determina que en dicho soporte documental se reflejan una serie de datos que son de interés público, ya que se relacionan con el ejercicio y manejo del gasto público, y en donde se refleja a quien se le entregan recursos públicos y por qué conceptos.

Siendo el caso, que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público como por datos de carácter clasificado, por lo que en las circunstancias se debe observar el principio de máxima publicidad mediante la entrega de versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales se permite eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por la otra parte permitir el acceso a los demás datos públicos.

Por lo anterior, tales circunstancias permiten determinar a este Comité de Transparencia que se precede a la clasificación de la información como confidencial consistente a: Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico, Instrumento que Acredita la Personalidad, Cadena Original del Complemento Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT y Clabe Interbancaria en base a lo previsto en el artículo 143, fracciones I y II, procediendo a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas y analizadas que fueron en mérito de lo antecedente, se emite el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SECEM/CT/PSE/002/2016</p>	<p>Se determina que la información referente a Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico, Instrumento que Acredita la Personalidad, Cadena Original del Complemento Digital del SAT, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT y Clabe Interbancaria, es información clasificada como confidencial, de conformidad con el 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
---	---

Con relación al punto no. IV del Orden del Día, en atención a la solicitud del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, L.A.E. Fernando F. Platas Álvarez, respecto a la clasificación de Información como confidencial, con la cual se atenderá la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), con números de expediente: 03073/INFOEM/IP/RR/2016 y 03074/INFOEM/IP/RR/2016 de información número 00071/SCEM/IP/2016, se esgrimen en las siguientes consideraciones:

Se tienen por presentado el proyecto de versiones públicas propuesto por el L.A.E. Fernando F. Platas Álvarez, Director General de Cultura Fisca y Deporte, y Servidor público Habilitado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en términos del oficio 2280C0000/DG/1359/2016, del cual se anexa copia simple cotejada a la presente, documento en el que se propone la clasificación de la información como confidencial, bajo los siguientes argumentos:

Por lo que hace a la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), con números de expediente: 03073/INFOEM/IP/RR/2016 y 03074/INFOEM/IP/RR/2016, donde se ordena hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, la versión pública de las Actas constitutivas de las ligas oficiales de todos los Municipios del Estado de México, una vez analizados dichos documentos, se tiene que los soportes documentales con los cuales se daría la atención a la resolución en comento, cuentan con información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, en específico lo referente a lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y copia fotostática de la credencial de elector,



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

información que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se considera información confidencial.

En este sentido, se propone que la entrega se debe de hacer en versión pública, lo anterior en términos del artículo 3 y 137, en concordancia con el 4 de la ley de Transparencia invocada, de conformidad con lo siguiente:

Lo anterior, en relación al Domicilio, lugar y fecha de nacimiento, que constituyen datos personales al configurar que es información de una persona identificada o identificable, relativa a su identidad y que no pueden ser empleados para fines de los cuales no se cuente con el consentimiento de su titular.

Por lo que hace al estado civil, se considera como un dato personal sensible, toda vez que la divulgación de esta información pudiese afectar la esfera más íntima del titular.

Finalmente, en relación a la copia fotostática de la credencial de elector, constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona y esta representa un instrumento de identificación y factor imprescindible para su reconocimiento como sujeto individual.

En base a los argumentos antes vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia determina que en dicho soporte documental se reflejan una serie de datos que son de carácter clasificado, por lo que en estas circunstancias se debe observar el principio de máxima publicidad mediante la entrega de versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales se permite eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por la otra parte permitir el acceso a los demás datos públicos.

Por lo anterior, tales circunstancias permiten determinar a este Comité de Transparencia que se precede a la clasificación de la información como confidencial consistente a: lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y copia fotostática de la credencial de elector en base a lo previsto en el artículo 143, fracción I, procediendo a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas y analizadas que fueron en mérito de lo antecedente, se emite el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SECEM/CT/PSE/003/2016</p>	<p>Se determina que la información referente a lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y copia fotostática de la credencial de elector, es información clasificada como confidencial, de conformidad con el 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
---	--

Con relación al punto no. V del Orden del Día, en atención a la solicitud del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Cultura Física y Deporte, L.A.E. Fernando F. Platas Álvarez, respecto a la clasificación de Información como confidencial, fin de generar las versiones públicas de las actas del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura 2015-2016, para su publicación en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (ipomex) de esta Secretaría.

Se tienen por presentado el proyecto de versiones públicas propuesto por el L.A.E. Fernando F. Platas Álvarez, Director General de Cultura Física y Deporte, y Servidor público Habilitado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en términos del oficio 2280C0000-1336/2016, del cual se anexa copia simple cotejada a la presente, documento en el que se propone la clasificación de la información como confidencial, bajo los siguientes argumentos:



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Con la finalidad de atender las Obligaciones de Transparencia Comunes, en lo que se refiere al artículo 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene que los soportes documentales con los cuales se daría la atención a la obligación en comento, cuentan con información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, en específico lo referente a la CURP información que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se considera información confidencial.

En este sentido, se propone que la entrega se debe de hacer en versión pública, lo anterior en términos del artículo 3 y 137, en concordancia con el 4 de la ley de Transparencia invocada, de conformidad con lo siguiente:

Por lo que respecta a la clave CURP, los datos a partir de los cuales se asigna son: nombre o nombres, apellido o apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y una homoclave o dígito verificador que es asignado de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

En base al argumento antes vertido y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia determina que en dicho soporte documental se reflejan una serie de datos que son de interés público, ya que se relacionan con el ejercicio y manejo del gasto público, y en donde se refleja a quien se le entregan recursos públicos y por qué conceptos.

Por lo anterior, tales circunstancias permiten determinar a este Comité de Transparencia que se precede a la clasificación de la información como confidencial consistente a: la CURP en base a lo previsto en el artículo 143, fracción I, procediendo a la publicación de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas y analizadas que fueron en mérito de lo antecedente, se emite el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SECEM/CT/PSE/004/2016</p>	<p>Se determina que la información referente a la CURP, es información clasificada como confidencial, de conformidad con el 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
--	---

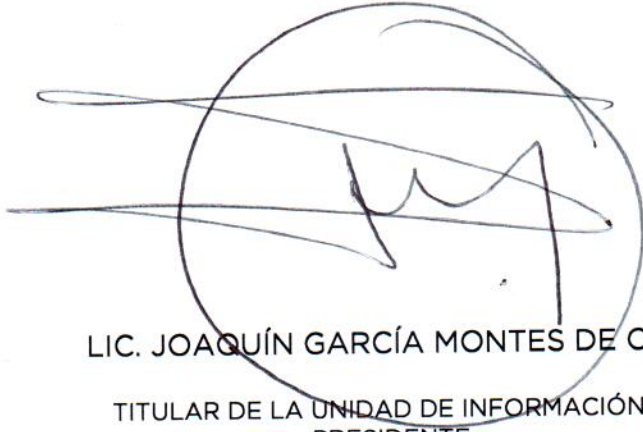
VI. Asuntos Generales.

En uso de la palabra, el Lic. Joaquín García Montes de Oca, informa que no fue registrado asunto general alguno, por lo que solicita a los integrantes, se den por enterados de esta situación y se concluya con este punto.

Dado de que no existen más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día de la fecha referida al rubro, se procede a la clausura de la Primera Sesión Extraordinaria Ordinaria 2016, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para dar debida constancia legal.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”



LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
PRESIDENTE



C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL;



M. EN A. DAVID MALDONADO RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO Y VOCAL



C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

Las presentes firmas forman parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2016, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, celebrada el día 9 de diciembre del año 2016.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Zinacantepec, Estado de México, 8 de diciembre de 2016
No. Oficio 228040000/UI/122-16

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el Título Segundo Capítulo II de los Comités de Transparencia, en particular a los Artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, por este conducto me permito convocar a Usted a la Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, de la Secretaría de Cultura, la cual habrá de celebrarse el próximo día miércoles 9 de diciembre de 2016 a las 13:30 horas en Primera Convocatoria y a las 14:00 horas en Segunda Convocatoria, de acuerdo al orden del día que acompaña al presente, sito en la sala de juntas de esta Secretaría, ubicada en la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", No. 100, Vialidad Adolfo López Mateos Km. 3.5, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51350 Zinacantepec, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

*Recibido Oficio
08/12/2016
Mr. 10:00*

C.c.p. DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Secretario de Cultura.

Archivo / JGM / RFAV / USN / RAC

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA No. 100, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA
AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51356
TELS. (01722) 1 67 80 40 EXT. 101
<http://cultura.edomex.gob.mx> e-mail: sculppe@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Zinacantepec, Estado de México, 8 de diciembre de 2016
No. Oficio 228040000/UI/121-16

MAESTRO EN AUDITORÍA DAVID MALDONADO RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el Título Segundo Capítulo II de los Comités de Transparencia, en particular a los Artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, por este conducto me permito convocar a Usted a la Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, de la Secretaría de Cultura, la cual habrá de celebrarse el próximo día miércoles 9 de diciembre de 2016 a las 13:30 horas en Primera Convocatoria y a las 14:00 horas en Segunda Convocatoria, de acuerdo al orden del día que acompaña al presente, sito en la sala de juntas de esta Secretaría, ubicada en la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", No. 100, Vialidad Adolfo López Mateos Km. 3.5, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51350 Zinacantepec, Estado de México.

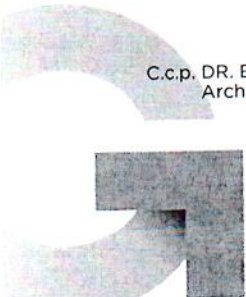
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



C.c.p. DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Secretario de Cultura.
Archivo / JGM / RFAV / USN / RAC



SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA No. 100, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA
AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51356
TELS. (01722) 1 67 80 40 EXT. 101
<http://cultura.edomex.gob.mx> e-mail : sculppe@edomex.gob.mx